



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE DE IBARRA – ECUADOR E INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACION CONTINUA-PERÚ

COMPARECIENTES: Intervienen, por una parte, la **UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**, representada legalmente por el **Doctor Miguel Naranjo Toro, PhD.** en su calidad de **Rector**, que, para efectos de este convenio, se denominará **UTN**; y, por otra parte, **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CONTINUA-PERÚ** quien en adelante se denominará **INICC-PERÚ**, con personería jurídica, de derecho privado, inscrito en los Registros Públicos con Partida No. 2113699, Asiento No. A0001, con RUC No. 20491369516, teniendo su sede principal en la ciudad de Lima, debidamente representado el Dr. **Walther Hernán Casimiro Urcos**, identificada con DNI 06972372, con domicilio fiscal en la Urbanización Miguel Grau Mz. D lote 32 Chaclacayo-Lima, en su calidad de presidente, celebran el presente convenio en los siguientes términos:

PRIMERA. – ANTECEDENTES:

1.1. LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, es una institución de educación superior acreditada, creada mediante Ley No. 43, publicada en el Registro Oficial 428 del 18 de Julio de 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador. La Universidad se rige por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, su Estatuto y demás reglamentos universitarios; es una entidad acreditada de Derecho Público, con plena autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica para organizarse, tiene como objetivo fundamental la formación de profesionales con nivel científico, técnico, creativo y humanista y con alta conciencia social. La Universidad genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la Región Norte y del País.

1.2. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACION CONTINUA-PERÚ

(INICC-PERÚ), es una institución sin fines de lucro, cuyo campo de desarrollo es la educación en todos sus niveles y modalidades. Tiene Convenios Internacionales con la Universidad Nacional de Córdoba-Argentina, Universidad de Guadalajara-México, Universidad España-México, Universidad Carlos Rafael Rodríguez- Cuba, Universidad de Panamá-Panamá, Fundación Barceló-Argentina, Universidad San Isidro Labrador-UISIL-Costa Rica y Universidades Peruanas.

Ambas partes, compartiendo intereses y objetivos en los campos académicos, científicos y culturales, quieren dejar constancia de su interés en aunar esfuerzos para el impulso y desarrollo de sus fines comunes y establecer una colaboración que reporte mutuo aprovechamiento a fin de mejorar sus respectivos cometidos.



SEGUNDA. - OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica en las áreas de investigación y capacitación, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de posgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico/administrativo de las respectivas instituciones

El presente Convenio establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto ambas instituciones de común acuerdo, deberán suscribir Convenios específicos, los cuales deberán incluir, entre otros aspectos, sujetos que lo suscriben, el objeto del convenio, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y los compromisos económicos asumido por las partes, si los hubiera y las consecuencias aplicables en el caso de incumplimiento, y cuantos otros aspecto se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines y que así se determinen en la normativa vigente que resulte de aplicación.

El marco del desarrollo de las acciones conjuntas establece compromisos vinculados a:

- Posdoctorados
- Diplomados.
- Cursos de capacitación continua
- Congresos.
- Consultorías
- Otros de carácter técnico, académico y científico.

TERCERA. - COMPROMISOS:

Las PARTES se comprometen a:

1. Participación conjunta en la elaboración, postulación, ejecución y publicación de resultados de proyectos de investigación financiados o no financiados, donde LAS PARTES participen como entidad solicitante o asociada.
2. Organizar talleres y cursos de capacitación a estudiantes, docentes y público en general.
3. Facilitar el uso de su local institucional, softwares y servicios digitales para la realización de actividades académicas y científicas presenciales.
4. Auspiciar desarrollo de actividades con la presencia de ponentes donde la institución tenga alcance.
5. Promover el desarrollo de la investigación de acuerdo con el interés institucional y las políticas vigentes.
6. Organizar actividades conjuntas en proyectos de investigación y asociados a las PARTES.
7. LAS PARTES procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este Convenio.
8. La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de las posibilidades



CUARTA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS:

El presente convenio marco no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguna de LAS PARTES.

La firma de todo convenio específico suscrito al amparo del presente Convenio Marco que implique gastos para cualquiera de LAS PARTES, estará supeditado a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada una de ellas. En su ejecución habrán de observarse las normas de ejecución económica y financieras que resulten de aplicación.

QUINTA. - COORDINACIÓN DEL CONVENIO:

A efectos del logro de las acciones que deben adelantarse en virtud del Convenio Marco, se constituirá un Comité de Coordinación para articular las actividades que se deriven del presente Convenio. El Comité estará integrado por lo menos por UN (1) representante de cada una de LAS PARTES, quienes serán responsables de asesorar y acompañar la buena marcha del presente Convenio Marco y absolver las consultas generadas producto de su ejecución toda vez que sean requeridos. A tal efecto se designan, por:

POR PARTE DE UTN:

Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales-UTN

Teléfono: (593-6) 2 997800 Ext: 7080

Correo: internacional@utn.edu.ec

POR PARTE DE INICC-PERÚ:

Nombre: Walther Hernán Casimiro Urcos

Cargo: Presidente INICC PERU

Teléfono: 988333645 / 988509552

Correo: informes@inicc-peru.edu.pe

iniccperu@gmail.com

SEXTA. - VIGENCIA:

El presente convenio tendrá un término de duración de cuatro 4 años a partir de la fecha en que lo firmen los representantes legales de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este Convenio de será efectuarse a través de una enmienda u otro debidamente acordada entre LAS PARTES

SÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente Convenio, LAS PARTES realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, indicarán, de común acuerdo, a un tercero, persona física, para actuar como mediador.



OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las partes se comprometen a tratar los datos personales necesarios para la ejecución del presente Convenio Marco de conformidad con lo dispuesto en la normatividad interna que sobre la materia se encuentre vigente en cada uno de los países, Perú y Ecuador.

NOVENA. - IMAGEN CORPORATIVA:

Ambas entidades autorizan única y recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio Marco. En caso que alguna de las entidades requiera el uso de los logotipos o signos distintivos para acciones diferentes a los relacionados con este Acuerdo, deberá pedir autorización de forma previa a uso a la otra entidad.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN:

LAS PARTES podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento por mutuo acuerdo, debiendo reflejarse de forma expresa mediante la correspondiente adenda u otro sí.

Serán causa de resolución del presente Convenio Marco el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, la imposibilidad material de continuarlo por causa sobrevenida, el transcurso del plazo de vigencia, el mutuo acuerdo entre LAS PARTES, la comunicación por escrito de alguna de LAS PARTES de su deseo de renuncia con una antelación de, al menos, dos meses a la fecha en la que desee su finalización, o cualquier otra causa que de común acuerdo así lo determinen LAS PARTES.

En caso que existiera algún Convenio Específico vigente celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de las acciones concretas que contemple.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN:

La terminación del presente convenio tendrá lugar por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de vigencia.
2. Por decisión unilateral, previa notificación con treinta (30) días de anticipación.
3. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este convenio.
4. En cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes.
5. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite a cualquiera de las partes el cumplimiento de las obligaciones esenciales convenidas en el presente documento.
6. Por decisión judicial que declare la nulidad o terminación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este instrumento los siguientes documentos:

- Copia del nombramiento de Rector, representante legal de la Universidad Técnica del Norte y de la cedula de ciudadanía.



- Copia del nombramiento del representante legal del Instituto Nacional de Investigación Continua-Perú (INICC-Perú), y copia de la cédula.

DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente convenio, la **Universidad Técnica del Norte** fija su domicilio en la ciudad de Ibarra-Ecuador y el **Instituto Nacional de Investigación y Capacitación Continua-Perú (INICC-Perú)**. Toda notificación deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

UTN:

Dirección: Av. 17 de julio 5-21 y Gral. José María Córdova - Sector El Olivo

Teléfono: +593 06 2997800

E-mail: info@utn.edu.ec – rectorado@utn.edu.ec

Página: www.utn.edu.ec

INICC-Perú:

Dirección: Miguel Grau Mz "D" Lote 32 Chaclacayo-Lima - Perú

Teléfono: 988333645 / 988509552

E-mail: informes@inicc-peru.edu.pe

Página: <https://www.inicc-peru.edu.pe/index.php>

DÉCIMA CUARTA. - DE LA ACEPTACIÓN:

Las partes por estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas anotadas anteriormente se afirman y ratifican en todo lo actuado; para constancia firman en unidad de acto en su original y una copia de igual tenor y valor legal, en la ciudad de Ibarra, a los 13 días del mes de septiembre de 2024



Dr. Miguel Naranjo Toro, PhD.

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE



Dr. Walther Hernán Casimiro Urcos

Presidente

INSTITUTO NACIONAL DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACION
CONTINUA-PERÚ

Revisado por: Asesor de Rectorado UTN.		Abg. Pedro Jaramillo MSc.	
Revisado por:	Procurador General UTN	Abg. Hugo Torres A. MSc.	
Revisado por:	Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.	Dr. Rubén Congo	
Administrador de Convenio:		Dr. Rubén Congo	
Elaborado por:		Abg. Rocío Grijalva MSc. Analista Jurídico	

